

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 627917-283791-622111-622729

Apartado Postal 86

Tiraje: 1,100 ejemplares

Valor C\$ 5.00
Córdobas Oro

AÑO XCVIII	Managua, Jueves 2 de Febrero de 1995	No. 23
------------	--------------------------------------	--------

SUMARIO

	Pag
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos de la Asociación Acción para el Desarrollo Campesino.....	333
MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO	
Registro Marca de Fábrica.....	338
Registro Marca de Comercio.....	338
Registro Marca de Fábrica y Comercio.....	339
Registro Señal de Propaganda.....	342
Patente de Invención.....	343
SECCION JUDICIAL	
Subastas.....	343
Títulos Supletorios.....	344
Convocatoria.....	344

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION ACCION PARA EL DESARROLLO CAMPESINO

Reg. No. 619- R/F 639097 - Valor C\$ 675.00

El Ministerio de Gobernación

En uso de las atribuciones conferidas en el Decreto No. 3-92 "Reforma al Decreto 1-90 Denominado Ley Creadora de los Ministerios de Estado", publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 2 de fecha 7 de Enero de 1992 y fundamentado en la "Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica", Decreto No. 639 publicado en la Gaceta, Diario Oficial, No. 39 de fecha 18 de febrero de 1981.-

Por Cuanto:

1

A la entidad denominada "Asociación Acción para el Desarrollo Campesino", le fue otorgada Personalidad Jurídica, según Decreto A. N. No. 124 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 64 del 30 de marzo de 1990; y sus Estatutos aprobados por el Ministerio de Gobernación, publicados en La Gaceta, Diario Oficial, No. 59 del 26 de Marzo de 1992.

II

La entidad reformó sus Estatutos y ha solicitado a este Ministerio la aprobación de dicha reforma.-

Por Tanto:

De conformidad con lo relacionado; artículo 3º, inciso 9 y 13 del Decreto 3-92 "Reforma al Decreto 1-90 Ley Creadora de los Ministerios de Estado"; artículo 4º, Decreto No. 639" Ley para la concesión de la Personalidad Jurídica", este Ministerio.-

Acuerda

Unico.-

Apruébanse la Reforma de los Estatutos de la entidad denominada "Asociación Acción para El Desarrollo Campesino" que íntegra y literalmente dicen:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION ACCION PARA EL DESARROLLO CAMPESINO.-

Capítulo I

Naturaleza y fines.-

Artículo 1.- Acción para el Desarrollo Campesino es una Asociación civil de utilidad pública y sin fines de lucro, constituida en Escritura pública No. 62, el día 9 de Marzo de 1990, ante el Notario Nora de los Angeles Pérez Cajina y le fué otorgada su Personalidad Jurídica por Decreto No. 124 de fecha 22 de Marzo del 90 de la

Asamblea Nacional de Nicaragua, publicada en La Gaceta No. 64.-

Artículo 2.- Acción para el desarrollo Campesino está creada a perpetuidad, con la finalidad de trabajar prioritariamente en la Sexta Región que comprende los Departamentos de Matagalpa y Jinotega, siendo su Sede Permanente la Ciudad de Managua.-

Artículo 3.- Acción para el Desarrollo Campesino apoya las profundas transformaciones sociales. Por su propia naturaleza, este apoyo debe darlo social y económicamente, contribuyendo a:

- a) Descubrir el potencial de unidad de los pobres a través de la identificación de su propia identidad por medio del trabajo y la organización.
- b) Proyectar socialmente al hombre y la mujer nicaragüenses, creando una conciencia crítica y creativa en el proceso de transformaciones.
- c) Rescatar los valores culturales, sociales y humanos de la sociedad nicaragüense.-

Artículo 4.- Acción para el Desarrollo Campesino está abierta para todos aquellos que, sin fines de lucro, se inserten en el proceso de trabajo y actividad para los desposeídos.

Artículo 5.- Para la consecución de sus fines, Acción para el Desarrollo Campesino, podrá:

- a) Requerir, con plena legalidad, fondos y financiamientos para ejecución de Proyectos sociales y productivos, destinados a promover el trabajo colectivo que fomente el nivel social, económico y cultural de gremios y comunidades pobres.
- b) Solicitará la ayuda a cualquier organismo, Instituto, Asociación o cualquier forma de organización a nivel nacional o Internacional.-
- c) Podrá adquirir, administrar, poseer y disponer de bienes y derechos de toda clase, así como de contraer obligaciones para la realización de sus fines y objetivos.

Capítulo II

De los Miembros:

Artículo 6.- Podrán ser miembros o Asociados de ADC todos aquellos ciudadanos nicaragüenses que llenen las siguientes calidades

- a) Ser mayor de edad, en el caso de las personas del sexo masculino a partir de los 21 años y en el sexo femenino a partir de los 18 años.
- b) Estar en pleno goce de sus derechos ciudadanos.
- c) Ser representativo de los diferentes sectores sociales.
- d) Tener disposición de colaborar de manera voluntaria en obras sociales en beneficio de la comunidad.
- e) Gozar de buena conducta y prestigio en su comunidad.

Artículo 7.- La Asociación contará con un tipo de miembros a los que denominará "Asociados" de "Acción para el Desarrollo Campesino".

Los Asociados serán todos aquellos que participen de forma permanente y consecutiva en las Asambleas ordinarias y extraordinarias que se convoquen, que cumplan con los acuerdos tomados en estas, con las tareas sociales que se les deleguen y con responsabilidad en los cargos que desempeñen.-

Artículo 8.- Deberes de los Asociados:

Los Asociados de la Asociación tendrán los siguientes deberes:

- a) Asistir puntualmente a todas las reuniones tanto ordinarias como extraordinarias convocadas por la Junta Directiva.
- b) Dar su aporte voluntario en la realización de alguna obra social que determine la Junta Directiva.-
- c) Justificar por escrito a la Junta Directiva las ausencias o falta de cumplimiento a determinadas tareas.
- d) Contribuir de forma individual y colectiva al crecimiento integral de la Asociación.
- e) Desempeñar los cargos para los que fueron electos.
- f) Velar por la protección del Patrimonio Campesino y por el Crecimiento y desarrollo del organismo.

Artículo 9.- Derechos de los Asociados:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas sobre las bases de igualdad.

- b) Ser elegidos para desempeñar cargos en la Junta Directiva.
- c) Solicitar y obtener información de la Junta Directiva sobre las actividades y situación general de la Asociación.
- d) Ser beneficiario de los Servicios sociales que preste la organización.

Artículo 10.- El Asociado pierde su condición por las siguientes causas:

- a) Por separación voluntaria.
- b) Por fallecimiento o extinción de la persona jurídica.
- c) Por pérdida de las condiciones establecidas en los Estatutos a ser asociados.
- d) Por faltar a dos reuniones consecutivas de la Asamblea General sin justificación.
- e) Por irresponsabilidad y mala conducta que afecten el prestigio o el Patrimonio de la Asociación.
- f) El miembro que falte a tres reuniones consecutivas del Consejo Territorial o actividades delegadas por el mismo sin justificación.

Capítulo III

Organización y Gobierno:

Artículo 11.- Acción para el Desarrollo Campesino tiene los siguientes órganos de Dirección:

- Asamblea General
- Junta Directiva
- Consejo de Delegados de A.D.C.
- Consejos Territoriales.

Artículo 12.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación, sus decisiones son obligatorias para los órganos de Dirección y Asociados, siempre que estos se hubieren adoptados de conformidad con la Ley y Estatutos. Está integrada por todos los miembros de la Junta Directiva, más los Asociados.

La pertenencia a la Asamblea General es, en principio indefinida; a propuesta de la Junta Directiva y/o Consejo de Delegados de ADC, la Asamblea podrá aprobar reglamentos, así como proponer rotación en los cargos de dirección según las estructuras.

Artículo 13.- Son funciones de la Asamblea General:

a) Nombrar o destituir miembros de ADC a propuesta de:

- La Junta Directiva de ADC
- cinco (5) miembros de ADC como mínimo.

b) Aprobar o rechazar el Plan Anual de Actividades de ADC y su memoria de labores.

c) Aprobar el Presupuesto Anual.

d) Nombrar o destituir a los miembros de la Junta Directiva de la Asociación, a propuesta de la Junta Directiva actual en pleno o al menos de 10 (diez) miembros de ADC.

e) Conocer y aprobar o denegar las modificaciones a los Estatutos y a las políticas generales de ADC presentada por la Junta Directiva o cualquiera de los Asociados, así como otros asuntos importantes que se presenten.

f) La aceptación o renuncia de la Directiva le corresponde a la Asamblea General, pudiéndoles delegar esta responsabilidad a la Junta Directiva conjuntamente con el Consejo de Delegados de ADC, en caso específico de renuncia de un sólo miembro de la Junta Directiva.-

g) Los Directivos durarán en sus funciones por dos años y pueden ser reelegidos.-

Artículo 14.- La convocatoria para Asamblea General debe hacerse por escrito, con un mínimo de 5 días de anticipación indicando lugar, fecha y hora para la sesión.

Artículo 15.- Se considera legalmente constituida con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Si pasada media hora de la indicada para celebrar la sesión no se contara con el quórum requerido de la mitad más uno, los asociados presentes en ese momento, pueden convocar para nueva sesión, 24 horas más tarde, en el mismo lugar. La sesión que se tenga en segunda convocatoria tendrá valor legal con la presencia de los que se hallaren presentes.

Artículo 16.- La Junta Directiva es la entidad ejecutora bajo los lineamientos de la Asamblea General y de acuerdo a los Estatutos.

- a) Presidente.
- b) Vice-Presidente.
- c) Secretario de Actas y Acuerdos
- d) Secretario de Organización

- e) Secretario de Producción
- f) Secretario de Finanzas
- g) Vocal.

Artículo 17.- Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Nombrar o destituir al Administrador General y definirle sus funciones.
- b) Aprobar proyectos en conjunto con el Consejo de Delegados de ADC, a propuesta de los Consejos Territoriales.
- c) Autorizar a propuesta del administrador General, la contratación del personal sub-alterno.
- d) Aprobar en conjunto con el Consejo de Delegados la compra de bienes muebles o inmuebles, para el desarrollo de los fines sociales de ADC.
- e) Discutir, orientar y supervisar la gestión del Administrador General y del equipo de trabajo que está subordinado a éste.
- f) Todas las decisiones de Directiva se tomarán por simple mayoría. En caso de empate, el Presidente tiene doble voto.
- g) Es facultad de la Junta Directiva nombrar los delegados de ADC, a propuesta de los Consejos Territoriales.

Artículo 18.- Está legitimamente constituida con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 19.- El Presidente es el representante legal de ADC, con poderes de representación legal, judicial y extrajudicial de la Institución.

Cuando se trata de compra o enajenación de bienes, deberá apoyar su representatividad en un Acta en que conste la voluntad de la Junta Directiva de vender, comprar, hipotecar, enajenar dichos bienes; esta acta deberá ser certificada por el Secretario de la Junta Directiva.

Preside las sesiones de la Asamblea General y de la Directiva.

En caso de ausencia por impedimento grave, incapacidad, defunción o renuncia, es sustituido temporalmente por el Vice-Presidente.

Artículo 20.- El Vice-Presidente tendrá las

siguientes funciones:

- a) Suplir al Presidente en todas sus funciones y poderes en caso de ausencia prolongada del Primero, enfermedad, renuncia, fallecimiento o remoción del Presidente. Para actuar en nombre del Presidente y con los mismos poderes deberá basarse en una certificación escrita y firmada por el Secretario en que se haga constar la limitante del Presidente. Actuará de tal forma hasta que la Asamblea General nombre un nuevo Presidente, o el titular del cargo se reintegre a sus funciones.

Artículo 21.- El Secretario de Actas y Acuerdos, es el encargado de llevar el Libro de Actas y Acuerdos y de transmitir a los Directivos y Asociados las resoluciones adoptadas por los organos de Dirección.

Será el responsable de convocar a las reuniones y Asambleas ordinarias y extraordinarias que sean decididas por los organos de Dirección.

Artículo 22.- El Secretario de Organización es el encargado del montaje y organización de las actividades y o eventos promovidos por la Asociación.

Artículo 23.- El Secretario de Finanzas será colaborador inmediato del Presidente y tendrá las siguientes funciones:

- a) Supervisar el sistema contable de la organización.
- b) Supervisar los financiamientos, ingresos y egresos del organismo.
- c) Verificar que todas las operaciones que realiza el organismo, esten conforme con la Ley, los Estatutos y reglamentos del mismo.
- d) Dará el visto bueno a los informes financieros que el Administrador General prepare para presentar a la Junta Directiva periódicamente, y anualmente a la Asamblea.
- e) Junto con el Presidente, firmará los informes financieros que el Administrador General prepare para informar a las Agencias Donantes.
- f) Para firmas de cheques deberán firmar únicamente el Presidente, el Secretario de Finanzas y en caso de ausencia de uno de los dos, será el Vice-Presidente la tercera firma registrada en el Banco correspondiente.

En toda emisión de cheques siempre serán necesarias dos firmas de las tres registradas.

Artículo 24.- El Vocal es el responsable de velar por el buen cumplimiento y apego a la Ley, Estatutos y Reglamentos internos de las actividades, decisiones y resoluciones de la Asociación.

Artículo 25.- Se constituyen el Consejo de Delegados de ADC el que tendrá carácter consultivo, deliberativo y conjuntamente con la Junta Directiva podrá tomar decisiones en base a las líneas y disposiciones de la Asamblea General y Estatutos.

Artículo 26.- El Consejo de Delegados de ADC estará integrado por los Asociados electos en la Asamblea de Consejos Territoriales, no pudiendo estos ser más de dos (2) por cada Consejo Territorial.

Artículo 27.- Son funciones del Consejo de Delegados:

- a) Conocer, proponer, controlar y darle seguimiento a los Proyectos y Programas que la Asociación impulse en un territorio determinado.
- b) Compartir con la Junta Directiva las siguientes facultades:
 - Aprobar proyectos
 - Aprobar la compra de bienes muebles o inmuebles.
- c) Los Delegados tendrán las siguientes funciones:
 - Representar a ADC en el territorio.
 - Organizar y presidir el Consejo Territorial de su radio de acción.
 - Organizar y ejecutar con la participación de los miembros del Consejo el plan de atención y acompañamiento a las cooperativas y colectivos de su sector.
 - Participar con voz y voto en las reuniones mensuales que organiza la Junta Directiva de ADC para conocer el trabajo de los Delegados.
 - Coordinar y apoyar con los miembros del Consejo la labor de los técnicos.
 - Dar a conocer a la Junta Directiva de ADC (informar por escrito) sobre las decisiones tomadas por el Consejo y las propuestas que correspondan para su debida aprobación.
 - Convocar a Asamblea General a las Cooperativas y Colectivos beneficiarios de proyectos con el objetivo de informar sobre la labor del Consejo, coordinar actividades, ratificar o elegir a nuevos representantes.
- d) Cada Delegado de ADC en su radio de acción, organizará un Consejo Territorial de ADC, (se le podrá identificar con el nombre de la Comarca o sector). A este Consejo se integrarán los miembros

de ADC que residen en el radio de acción definido o en su defecto dos representantes de cada una de las cooperativas y colectivos beneficiarios, ya electos los miembros en su primer reunión estructurarán una Junta Directiva que será presidida por el Delegado y que contará con los siguientes cargos: Vice Presidente, Tesorero, Secretario y Vocal.

Artículo 28.- Se constituyen los Consejos Territoriales, los que tendrán carácter consultivo, deliberativo, ejecutivos y decisivos en todo lo que no contravenga a las funciones de la Junta Directiva y Consejo de Delegados.

Estarán compuestos por los miembros de ADC en el territorio y en su defecto por dos representantes de cada colectivo o cooperativa beneficiada con los programas y proyectos que impulse la Asociación.-

Artículo 29.- Son funciones del Consejo Territorial:

- a) Discutir, orientar y supervisar la labor que está desarrollando la Junta Directiva de las cooperativas y colectivos en relación a la ejecución y desarrollo de los proyectos financiados por ADC.
- b) Conocer, analizar y dar su AVAL o Rechazo a las propuestas de proyectos (nuevos proyectos o solicitudes de reinversiones) que presenten los beneficiarios o necesitados.-
- c) Apoyar la gestión de cobro que realiza ADC.
- d) Orientar y apoyar la labor que realiza el técnico en su sector o radio de acción.
- e) Conocer, aprobar o denegar solicitudes de los beneficiarios en relación a autorizaciones para ventas, cambios de animales o entrega de documentos por parte de ADC.
- f) Elevar propuestas a ADC, sobre la reestructuración de deudas las cuales serán remitidas a los organismos superiores para su aprobación.
- g) Realizar evaluaciones trimestrales de los proyectos en ejecución y desarrollo.
- h) Supervisar la ejecución de los proyectos.
- i) Elevar propuesta a la Junta Directiva sobre candidatos a Delegados de ADC para cada Consejo Territoriales.

Capítulo IV

Patrimonio de la Asociación.

Artículo 30.- Los recursos económicos y el Patrimonio del Organismo se dedicarán exclusivamente para la realización de sus propios fines.-

Artículo 31.- El Patrimonio de la Asociación estará formado por:

- a) Los bienes muebles o inmuebles que posee.
- b) Las donaciones, herencias y legados que se le hagan y sean aceptados.
- c) Las rentas que perciba por cualquier concepto y los bienes que adquiera.
- d) Las cuentas bancarias y todo lo que está en nombre y a favor de Acción para el desarrollo Campesino.-

Capítulo V

Disposiciones Finales.-

Artículo 32.- Para decidir en situaciones complejas y de gran importancia para el organismo y sus funciones, para aprobar o refutar planes de cualquier tipo; la validez de las decisiones estarán apoyadas por el 50 % más uno de los miembros de la Junta Directiva, siendo igual procedimiento las decisiones de la Asamblea en caso de ser éstas necesarias.

Artículo 33.- En caso de disolución de Acción para el Desarrollo Campesino, la Junta Directiva y la Asamblea dispondrá a que fines han de aplicarse los bienes de conformidad con los títulos de donación.-

Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. Alfredo Mendieta Artola, Ministro de Gobernación.-

**MINISTERIO DE ECONOMIA
Y DESARROLLO**

REGISTRO MARCA DE FABRICA

Reg. No. 523 - R/F 638943 - Valor C\$ 72.00

Dr. Francisco Ortega González, apoderado Vitromex, S.A., de C.V., México, solicita Registro Marca de Fábrica

"VITROMEX"

Clase:(19)

Presentada, 10-01-1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 18 Enero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 524 - R/F 638944 - Valor C\$ 240.00

Dr. Francisco Ortega González, apoderado Vitromex, S.A., de C.V., México, solicita Registro Marca de Fábrica.

VITROMEX 

Clase:(11)

presentada, 10-01-1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 18 Enero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

REGISTRO MARCA DE COMERCIO

Reg. No. 521 - R/F 638926 - Valor C\$ 72.00

Sr.. Luis Alizaga Flores, Representante y Presidente Comercial Alizaga, Sociedad Anónima, (Comalisa), Nicaraguense, solicita Registro Marca de Comercio:

"PURINOL"

Clase:(5)

Presentada. 04-01-1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 16-Enero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador

3 2

Reg. No. 520 - R/F 638925 - Valor C\$ 72.00

Sr. Luis Alizaga Flores, Representante y Presidente Comercial Alizaga, Sociedad Anónima, (Comalisa), Nicaraguense, solicita Registro Marca de Comercio:

"H-S"

Clase:(5)

presentada. 24-05-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 18-Enero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador

3 2

Reg. No. 519 - R/F 638924 - Valor C\$ 72.00

Sr. Luis Alizaga Flores, Representante y presidente Comercial Alizaga, Sociedad Anónima, (Comalisa), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

"TENSOLISA"

Clase:(5)

Presentada. 04-01-1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 18-Enero-95.-rosa A. Ortega C.-Registrador

3 2

REGISTRO MARCA DE FABRICA
Y COMERCIO

Reg. No. 341 - R/F 638806 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, apoderado Riso Kagaku Corporation Japón., solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"RISOGRAPH"

Clase: (16)

Presentada: 06-01-1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 13-Enero-1995.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 2

Reg. No. 451 - R/F 638877 - Valor C\$ 72.00

Dr. Eddy Reyes Baldizón, apoderado Laboratorios Ramos Sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"ENARAM"

Clase: (5)

Presentada: 28-09-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 05-Enero-1995.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 2

Reg. No. 507 - R/F 638910 - Valor C\$ 72.00

Dr. Alvaro Ramírez González, apoderado Wal-Mart Stores, Inc.-Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"GREAT VALUE"

Clase: (16)

Presentada: 08-09-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 17-Noviembre-1994.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 2

Reg. No. 508 - R/F 638911 - Valor C\$ 72.00

Dr. Alvaro Ramírez González, apoderado Wal-Mart Stores, Inc.-Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"SAM'S CHOICE AMERICAN COLLECTION"

Clase: (32)

Presentada: 08-09-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 11-October-1994.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 2

Reg. No. 509 - R/F 638912 - Valor C\$ 72.00

Dr. Alvaro Ramírez González, apoderado Wal-Mart Stores, Inc.-Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"SAM'S CHOICE AMERICAN COLLECTION"

Clase: (30)

Presentada: 08-09-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 11-October-1994.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 2

Reg. No. 510 - R/F 638913 - Valor C\$ 72.00

Dr. Alvaro Ramírez González, apoderado Wal-Mart Stores, Inc.-Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"SAM'S CHOICE AMERICAN COLLECTION"

Clase: (29)

Presentada: 08-09-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 11-October-1994.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 2

Reg. No. 511 - R/F 638914 - Valor C\$ 72.00

Dr. Alvaro Ramírez González, apoderado Wal-Mart Stores, Inc.-Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"SAM'S CHOICE "

Clase: (3)

Presentada: 08-09-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 13-Diciembre-1994.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 2

Reg. No. 512 - R/F 638917 - Valor C\$ 72.00

Dr. Roberto Arellano Sandino apoderado César Guerrero Lejarza, Sociedad Anónima (Ceguelsa), Nicaragüense., solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

“FENIL II”

Clase: (5)

Presentada: 04-01-1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 16-Enero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 513 - R/F 638918 - Valor C\$ 72.00

Dr. Roberto Arellano Sandino , apoderado Laboratorios Ceguel, S.A. o Industrias Farmacéuticas César Guerrero Lejarza, S.A. ambos “Ceguelsa” Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

“DOLOCEL”

Clase: (5)

Presentada: 06-12-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 03-Enero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 514 - R/F 638919 - Valor C\$ 72.00

Dr. Roberto Arellano Sandino , apoderado Laboratorios Ceguel, S.A. o Industrias Farmacéuticas César Guerrero Lejarza, S.A. ambos “Ceguelsa” Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

“MARENOL”

Clase: (5)

Presentada: 06-12-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 03-Enero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 515 - R/F 638920 - Valor C\$ 72.00

Dr. Roberto Arellano Sandino , apoderado Laboratorios Ceguel, S.A. o Industrias Farmacéuticas César Guerrero Lejarza, S.A. ambos “Ceguelsa” Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

“ANCEL”

Clase: (5)

Presentada: 06-12-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 03-Enero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 516 - R/F 638921 - Valor C\$ 72.00

Dr. Roberto Arellano Sandino , apoderado Laboratorios Ceguel, S.A. o Industrias Farmacéuticas César Guerrero Lejarza, S.A. ambos “Ceguelsa” Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

“RACEL”

Clase: (5)

Presentada: 06-12-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 03-Enero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 517 - R/F 638922 - Valor C\$ 72.00

Dr. Roberto Arellano Sandino , apoderado Laboratorios Ceguel, S.A. o Industrias Farmacéuticas César Guerrero Lejarza, S.A. ambos “Ceguelsa” Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

“KETOCEL”

Clase: (5)

Presentada: 06-12-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 03-Enero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 518 - R/F 638923 - Valor C\$ 72.00

Dr. Roberto Arellano Sandino , apoderado Laboratorios Ceguel, S.A. o Industrias Farmacéuticas César Guerrero Lejarza, S.A. ambos “Ceguelsa” Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

“FAMOCEL”

Clase: (5)

Presentada: 06-12-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 03-Enero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 522 - R/F 638942 - Valor C\$ 72.00

Dr. Francisco Ortega González, apoderado Tabacalera Nicaragüense, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

“DUCAL”

Clase:(34)

presentada, 04-01-1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 18
Enero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador. 3 2

Reg. No. 526 - R/F 638946 - Valor C\$ 240.00

Dr. Francisco Ortega González, apoderado
Indeta, Sociedad Anónima, Guatemalteca, solicita
Registro Marca de Fábrica y Comercio.



Clase:(6)

presentada, 28-10-1993

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
17-Enero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador. 3 2

Reg. No. 528 - R/F 638948 - Valor C\$ 240.00

Dr. Francisco Ortega González, apoderado
Empacadora Toledo, Sociedad Anónima, Guatemalteca,
solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.



Clase:(29)

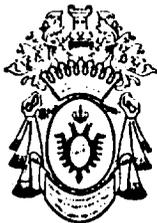
Presentada, 11-09-1992

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
18-Enero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador. 3 2

Reg. No. 529 - R/F 638949 - Valor C\$ 408.00

Dr. Francisco Ortega González apoderado
Empacadora Toledo, Sociedad Anónima, Guatemalteca,
solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.



Clase:(29)

Presentada: 22-09-1992

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
18-Enero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador. 3 2

Reg. No. 530 - R/F 638950 - Valor C\$ 240.00

Dr. Francisco Ortega González, apoderado
Empacadora Toledo, Sociedad Anónima, Guatemalteca,
solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.



Clase:(29)

Presentada, 11-08-1992

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 18
Enero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador. 3 2

Reg. No. 531 - R/F 638955 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, apoderado 1)
Societe Civile Benaym, 2) Societe Civile Goldberg.,
Francesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

FACONNABLE

Clase:(3)

Presentada, 16-12-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
09-Enero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador. 3 2

Reg. No. 532 - R/F 638956 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, apoderado 1)
Societe Civile Benaym, 2) Societe Civile Goldberg.,
Francesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

FACONNABLE

Clase:(25)

Presentada, 16-12-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
09-Enero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 533 - R/F 638957 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, apoderado
Boehringer Mannheim GmbH., Alemana, solicita Registro
Marca de Fábrica y Comercio.

“RAPILYSIN”

Clase:(5)

Presentada, 05-01-1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
16-Enero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 534 - R/F 638958 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, apoderado
Boehringer Mannheim GmbH., Alemana, solicita Registro
Marca de Fábrica y Comercio.

“ECOKINASE”

Clase:(5)

Presentada, 05-01-1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
16-Enero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 535 - R/F 638960 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, apoderado
Industrias Mafam, S.A., Costarricense, solicita Registro
Marca de Fábrica y Comercio.

“BISCOLITE”

Clase:(30)

Presentada, 06-01-1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
17-Enero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

REGISTRO SEÑAL DE PROPAGANDA

Reg. No. 350 - R/F 638815 - Valor C\$ 144.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, apoderado Gallito
Industrial S.A., Costarricense, solicita Registro Señal o
Expresión de Propaganda:

“NADIE SE AGUANTA LAS GANAS”

SEÑAL DE PROPAGANDA”

Para atraer la atención de los consumidores o
usuarios en relación a los productos protegidos por la
marca de Fábrica “Gallito” No. 18070 C.C. Clase 30,
Internacional.-

Presentada: 30-11-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
03-Enero-1995.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 2

Reg. No. 346 - R/F 638811 - Valor C\$ 144.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, apoderado Gallito Indus-
trial S.A., Costarricense, solicita Registro Señal de
Propaganda:

“SE ME ANTOJA... UN MORENITO”

SEÑAL DE PROPAGANDA”

Para atraer la atención de los usuarios o
consumidores en relación a los productos protegidos por la
marca de Fábrica “Gallito” No. 18.070 C.C. Clase 30,
Internacional.-

Presentada: 30-11-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
03-Enero-1995.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 2

Reg. No. 349 - R/F 638814 - Valor C\$ 144.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, apoderado Gallito Indus-
trial S.A., Costarricense, solicita Registro Señal de
Propaganda:

“NO CORRAS...GALLITO ESTA EN
TODAS PARTES”

SEÑAL DE PROPAGANDA”

Para atraer la atención de los usuarios o los
consumidores en relación a los productos protegidos por la
marca de Fábrica “Gallito” No. 18.070 C.C. Clase 30,
Internacional.-

Presentada: 30-11-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
03-Enero-1995.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 2

Reg. No. 527 - R/F 638947 - Valor C\$ 312.00

Dr. Francisco Ortega González, apoderado Empacadora Toledo, Sociedad Anónima, Guatemalteca, solicita Registro Señal de Propaganda:



SEÑAL DE PROPAGANDA

Para promover: La venta de alimentos, especialmente embutidos, chorizos y carnes, amparados por la marca Toledo:

Presentada, 22-09-1992

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 8-Enero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

PATENTE DE INVENCION

Reg. No. 69 - R/F 638494 - Valor C\$ 72.00

Por acuerdo Ministerial No. 1006 R.P.I. de Fecha quince de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, obtuvo patente de Invención por diez años:

INVENTOR

James Arthur Mason,
Estadounidense.

INVENTO

Método y aparato para
el tratamiento de agua y/o
Aguas Servidas.

Conforme Ley de Patentes de Invención, Managua, 04 de Enero de 1995.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

SECCION JUDICIAL

SUBASTAS

Reg. No. 452- R/F 638941- Valor C\$ 135.00

Tres de la tarde del veintiuno de Febrero de este año, Local de este Juzgado, se subastará al mejor postor bienes inmuebles: 1) Propiedad en las cañadas de La Cebadilla, Vilgua y Upa, Jurisdicción de Matiguás, de este departamento de ciento Quince Manzanas de Extensión Superficial, lindantes Oriente Resto de la Propiedad de Felcito Castellón Calero, Río Vilguás de por medio;

Occidente Resto de la propiedad de Felcito Castellón Calero. Norte: Propiedad de Lucas Calero y sur Propiedad de Inra, carretera de por medio de Matagalpa a Matiguás, 2) Finca Rustica Ubicada en los lugares llamados El Cangrejal y Vilgua, jurisdicción de Matiguás de este Departamento de Matagalpa de trescientas treinta y ocho manzanas de extensión superficial, comprendida dentro de los linderos: Norte: con Gertrudis Samper, Sur: Río Grande de Matagalpa y predio de la sucesión de Benjamin Soza, Oriente de Virginia Soza y Tomás Mendoza y occidente, Telésforo Arancibia, segundo Lote, de sesenta y cinco manzanas de extensión superficial.

Comprendido dentro de los linderos Norte: Fortunato Calero, Oriente Guadalupe Calero, Poniente Sebastian Calero y Sur: Río Viejo e incrita a su favor con los siguientes números registrales 1° sesenta mil doscientos cincuenta y cinco, asiento primero, folio ciento cincuenta y cinco al ciento cincuenta y seis, tomo ochenta y siete, columna de inscripciones de la sección de derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Matagalpa 2° y con número para lote uno doce mil diecisiete, asiento segundo, Folio setenta y uno al setenta y dos, del tomo cincuenta y nueve, y para el Lote dos, seis mil doscientos noventa asiento cuarto, folio sesenta y cuatro, del tomo cincuenta y nueve, ambos de la columna de inscripciones, sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades de este Registro Público de Matagalpa.

Ejecuta: Banco Nicaraguense de Industria y Comercio, Sucursal Matagalpa.

Ejecutado: Hilda Calero Castellón y Arturo García

Base de la Subasta: Trescientos Setenta y cuatro mil trescientos vintiseis córdobas con cuarenta y tres centavos de Córdoba.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito. Matagalpa, a los diecinueve días del mes de Enero de mil novecientos noventa y cinco.-Dr. Mario L. Soto Quiroz Juez Civil de Distrito Matagalpa.

3 3

Reg. No. 536- R/F 638997- Valor C\$ 135.00

Tres de la tarde del veintiocho de Febrero de este año, sáquese a subasta el bien inmueble ubicado dentro de los siguientes linderos: Norte: Porfirio Cantillano y Jeremía Martínez, Sur: Concepción Ochoa y Pedro Rayo Rivera, Este: Manuel Estrada y Oeste: Gonzalo Sánchez denominada Santa Rita, de setecientas manzanas de Extensión superficial, incrita bajo el número 66,729, Asiento 2do, folio 239-240 del tomo CCLVIII, Columna de Inscripciones sección de Derechos Reales del Registro Público de Matagalpa.

Ejecuta: Banco Mercantil S.A.

Contra: Ronaldo Jarquín Raúdez

Base de la Subasta: Ciento ochenta mil córdobas netos.

Local de la Subasta: Juzgado Civil de Distrito de Matagalpa.

Dado en el Juzgado de Distrito. Matagalpa, veintitres de Enero de mil novecientos noventa y cinco.-Dr. Mario L.Soto Quiroz Juez Civil de Distrito Matagalpa.

3 3

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 578 - R/F 639021 - Valor C\$ 72.00

Hazel Antonette Hodgson Barberena, solicita título supletorio de un lote de terreno urbano situado en el Barrio Punta Fría de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y linderos, Norte: Terrenos de Juan Mairena con ciento un pies, Sur: Terrenos de Salvador Santamaría y Carol Sinclair con noventa y cuatro pies, Este: Terrenos que fue de telcor con cincuenta y seis pies, Oeste: Dolfina Lewis con setenta punta cuatro pies, valoro el terreno en la suma de treinta mil córdobas.-

Opóngase.-

Dado Juzgado Unico de Distrito de Bluefields a los diez y ocho días del mes de enero de mil novecientos novecientos.- Nelly Selva Gutiérrez, Sria.-

3 1

Reg. No. 579 - R/F 639022 - Valor C\$ 72.00

Modesta Quintana Guido, solicita Título Supletorio rural ubicada en la comarca las Marimbas Salinas Grandes de la comprensión Municipal de León; Lindando; Norte: Felipe Quintana; sur: Estero Ciego; Este: Francisco Quintana y Corina Mayorga; Oeste: Estero Ciego.

Opónganse:

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, veinticinco Enero de mil novecientos noventa y cinco.-Angela Castillo Solano.-Sria.

3 1

Reg. No. 589 - R/F 639027 - Valor C\$ 135.00

Mario José Peralta García, solicitud título supletorio de una finca rústica ubicada en Datali de esta jurisdicción departamental, compuesta de dos lotes, y se deslindan así a) Lote de terreno de manzana y media de extensión dentro de los siguientes linderos; Oriente: y Norte: Juana Meza González.- Occidente y Sur: César Rodríguez conteniendo como mejoras cinco mil árboles frutales y lote b) Lote de terreno de tres manzanas y media

de extensión, comprendido dentro de los siguientes linderos: Oriente: Callejón de por medio y Lorenzo González, Occidente: Miguel Angel Meza González Norte Luisa Chavarría y Sur: Callejón de por medio y Miguel Angel Meza González y Adalberto Romero, conteniendo como mejoras árboles de espino.-

Opónganse.-

Dado en el Juzgado Civil de Distrito del Departamento de Jinotega, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- Testado.- de no valen.- Edith Azucena Herrera Herrera. Sria., del Juzgado Civil de Distrito de Jinotega.-

3 1

Reg. No- 597 - R/F 639035 - Valor C\$ 72.00

José Alfredo Alemán Flores, solicita Título Supletorio Urbano Paseo la Reforma, Estadio Elio Cuarezma una cuadra al Sur dos cuadras al Este con un área de 453.42 M2 limitada al Norte: Gonzalo García, sur: Ninoka Vega, Este: Melba Martínez, Oeste: Eddy Nicaragua.-

Oponerse:

Juzgado Civil del Distrito Masaya, veintiseis de enero de mil novecientos noventa y cinco.-Ma. Clementina Blanco P.-Sria.

3 1

CONVOCATORIA

Reg. No. 757- R/F 639277- Valor C\$135.00

El Lic. Gastón Reyes Icaza, delegado por la honorable Junta Directiva de la Empresa Embotelladora Nacional, Sociedad Anónima (ENSA), cita a todos los socios accionistas de empresa Embotelladora Nacional, Sociedad Anónima (ENSA), para asistir a la sesión de Junta General Extraordinaria de accionistas a celebrarse en la ciudad de Managua, el día veinticuatro de Febrero a las 10.00 a.m., en las oficinas principales de la empresa, que sitan en el Kilometro 7 1/2 carretera Norte. conforme a la siguiente Agenda.

- 1.- Reforma al Pacto Social y sus Estatutos.
- 2.- Aumento de capital Social
- 3.- Elección de Nueva Junta Directiva.

Managua, treinta y uno de Enero de mil novecientos noventa y cinco.-Gastón Reyes Icaza Presidente de la Junta Directiva Empresa Embotelladora Nacional, Sociedad Anónima, Ensa

3 1